



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, siete (07) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Martha Cruz Serna y Julián Andrés López.
Demandada : Asadero Multiaves La 22 de Purificación.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2023-00120-00.

Revisado el escrito de subsanación para resolver sobre la admisión de la demanda, se observa que la misma no cumplió con la totalidad de los requerimientos hechos en el auto del 12 de enero de 2024 (fls. 33 y 34 pdf 004).

Ello en razón a que en el numeral 1° se pidió concretar el encabezamiento de la demanda toda vez que se plantean una serie de situaciones fácticas que deben ser narradas en el acápite de hechos de la misma y, este punto no se subsanó ni se hizo ningún pronunciamiento sobre el particular.

El hecho 5° de la subsanación, corresponde a una transcripción, contrariando lo señalado en el numeral 3° del referido auto inadmisorio

La estimación jurada se debe hacer en el acápite correspondiente de la demanda y no en el de pretensiones como se plantea.

No se corrigió en debida forma la falencia anotada en el numeral 7°, toda vez que no precisa qué medida cautelar implora debiendo ser concreta la petición como lo señala el artículo 85A del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

En consecuencia, como la demanda no fue subsanada de todos los defectos anotados, se RECHAZA y se ordena al archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores respectivos.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez